



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 554 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2022-00152-00

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante MARIA VIRGELINA MONCADA DE ALZATE

Demandada Herederos de GUILLERMO ALZATE TORO (q.e.p.d.)

Sevilla Valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso arriba referido, la partida designada en audiencia anterior¹, dentro del término concedido, presentó a través de correo electrónico del 09-AGO-2023 13:28 p.m., el trabajo de partición encomendado.

Este despacho dando aplicación a lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículo 509, numeral 1º, por remisión del artículo 523,

DISPONE:

CONFERIR traslado del trabajo de partición presentado, a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

Para el efecto, acompáñese dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho, afemperándonos a las disposiciones de la ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Sevilla Valle

**NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado
Electrónico N° _____ de Fecha: **-2023**

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Sevilla Valle

EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago
constar que la providencia anterior, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

¹ Acta de audiencia celebrada 01-AGO-2023, artículo 523 y 501 del Código General del Proceso

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a28af705d76b6540f0bfc4e79674fdeb623265adf748cfc72098b7108a77cf**

Documento generado en 31/08/2023 12:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 2022-00152-00 PARTICION Y ADJUDICACION

Liliana Castro C. <lilicast42@gmail.com>

Mié 09/08/2023 8:01

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
<j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fabialzate@hotmail.com <fabialzate@hotmail.com>;margare2102@hotmail.com
<margare2102@hotmail.com>;Leidy Alzate <ladykahory@gmail.com>;macealsi@hotmail.com
<macealsi@hotmail.com>;Samuel Alzate <samuelalzate856@gmail.com>;betoalzatemoncada@gmail.com
<betoalzatemoncada@gmail.com>;jalzatemoncada@gmail.com <jalzatemoncada@gmail.com>;Juan Alzate
<juanalzate859@gmail.com>;BERTHA LUC IA ALZATE MONCADA <fiona19281@gmail.com>;HECTOR ESCALLON
<hescallon11@gmail.com>;gustavoalzatezamora@gmail.com <gustavoalzatezamora@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (109 KB)

PARTICION Y ADJUDICACION Alzate - Moncada.pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO
Sevilla (Valle del Cauca)

REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

RAD: 2022-00152-00

De: MARIA VIRGELINA MONCADA DE ALZATE

Vs: MARIA ROCIO ALZATE DE ESCALLON, FABIOLA ALZATE MONCADA, BERTA LUCIA ALZATE MONCADA, LEYDY JOHANA ALZATE SIERRA, MARTHA CECILIA ALZATE SIERRA, MARGARITA ALZATE ESCUDERO, SAMUEL ANTONIO ALZATE MONCADA, GUILLERMO ALZATE MONCADA, JORGE ALZATE MONCADA, CARLOS ALBERTO ALZATE MONCADA y GUSTAVO ALZATE ZAMORA y herederos indeterminados.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Obrando como apoderada de la señora MARIA VIRGELINA MONCADA DE ALZATE, en la oportunidad procesal, allegó nuevamente al despacho el trabajo de Partición y Adjudicación, en documento adjunto, corrigiendo el nombre y No. de cédula del heredero Juan Guillermo Alzate Herrera.

Cordialmente,

LILIANA CASTRO CASTRO
Abogada
T.P. No. 328.488 del C.S. de la J

Doctor:
HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE
E. S. D.

REF: **PARTICION Y ADJUDICACION**
RAD.: **2022 – 00152-00**

LILIANA CASTRO CASTRO, domiciliada en Cali, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.928.981 expedida en Cali (V), con Tarjeta Profesional No 328.488 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **PARTIDORA** designada en el proceso de la referencia procedo a verificar la partición y adjudicación del siguiente bien denunciado como perteneciente a la sociedad conyugal de los señores ALZATE – MONCADA dentro del término legal concedido:

BIEN INVENTARIADO:

En la diligencia de Inventarios y Avalúos verificada dentro del proceso el día 01 de agosto del año en curso, se realizó audiencia de inventarios y avalúos relacionándose los siguientes bienes en el acta de audiencia No. 0412, quedando aprobada y se autorizó a la apoderada de la demandante, para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

I. ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA

BIEN INMUEBLE: Ubicado en la Carrera 42 B No. 43-60, Segunda Planta – Apartamento 201 Edificio Bifamiliar Martha de Cali, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 370-638247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No 120 del 09 de febrero de 2001 otorgada en la Notaría Cuarta del círculo de Palmira.

El cual fue avaluado en la suma de Ciento Noventa Millones Ciento Noventa y Seis Mil y Doscientos Pesos (\$190.196.200) Mcte.

Total Activo Bruto:\$190.196.200

PASIVO SOCIAL

De conformidad con la prueba documental allegada en los Inventarios y Avalúos, la sociedad conyugal por compensación debe MARIA VIRGELINA

MONCADA DE ALZATE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.998.228 expedida en Pueblo Rico (Risaralda), los siguientes valores:

Primero: Por el vehículo automotor de placas VBK 596, \$9.540.000.

Segundo: Dinero depositado en la cuenta de ahorros No 560-59151-3 Banco popular, \$3.143.300.

Tercero: Dinero depositado en la cuenta de ahorros No 806-071717-18 Bancolombia, \$3.415.390.

TOTAL DEL PASIVO POR COMPENSACION A FAVOR DE LA CONYUGE **MARIA VIRGELINA MONCADA DE ALZATE**, la suma de: DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$16.098.690) Mcte.

Total Pasivo Social:\$16.098.690

Determinación del activo liquido social: (activo menos pasivo).

Activo Bruto.....\$190.196.200,00

Pasivo social.....\$ 16.098.690,00

Liquido social.....\$ 174.097.510,00

Sumas iguales\$190.196.200,00.....\$190.196.200,00

II. PARTICION

La partición y adjudicación del bien se realiza, de común acuerdo con los herederos y socia conyugal, conforme las previsiones del artículo 508 del código General del Proceso, quienes, de común acuerdo, aceptan los porcentajes y valores asignados en el presente trabajo.

1. Para señora MARIA VIRGELINA MONCADA DE ALZATE, le corresponde por gananciales y compensación la cantidad de Ciento Once Millones Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa Pesos Mcte.....\$111.196.790

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien:

a) En pleno dominio y posesión, el 58,46% del derecho de propiedad sobre **UN BIEN INMUEBLE** Ubicado en la Carrera 42 B No. 43-60, Segunda Planta – Apartamento 201 Edificio Bifamiliar Martha de Cali, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 370-638247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No 120 del 09 de febrero de 2001 otorgada en la Notaría Cuarta del círculo de Palmira, mediante la cual se adquirió el título de propiedad.

El cual fue avaluado en la suma de Ciento Noventa Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos pesos (\$190.196.200,00) Mcte.

2. Para los herederos MARIA ROCIO ALZATE DE ESCALLON, FABIOLA ALZATE MONCADA, BERTHA LUCIA ALZATE MONCADA, LEIDY JOHANA ALZATE SIERRA, MARTHA CECILIA ALZATE SIERRA, MARGARITA ALZATE, SAMUEL ANTONIO ALZATE MONCADA, JORGE ALZATE MONCADA, CARLOS ALBERTO ALZATE MONCADA, JUAN GUILLERMO ALZATE HERRERA y GUSTAVO ALZATE ESCUDERO, se les adjudicara el cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la PRIMERA PARTIDA.

a) En pleno dominio y posesión, el 41,54% del derecho de propiedad sobre **UN BIEN INMUEBLE** Ubicado en la Carrera 42 B No. 43-60, Segunda Planta – Apartamento 201 Edificio Bifamiliar Martha de Cali, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 370-638247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No 120 del 09 de febrero de 2001 otorgada en la Notaría Cuarta del círculo de Palmira, mediante la cual se adquirió el título de propiedad.

El cual fue avaluado en la suma de Ciento Noventa Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos pesos (\$190.196.200,00) Mcte.

III. LIQUIDACION

PRIMERA HIJUELA

Hijuela para la socia conyugal MARIA VIRGELINA MONCADA DE ALZATE, identificada con la cedula de ciudadanía No. expedida en Puerto Rico, le corresponde la suma de Ciento Once Millones Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa Pesos Mcte (111.196.790), para pagárselos se le adjudica:

El cincuenta y ocho con cuarenta y seis por ciento (58,46%) de la PRIMERA PARTIDA del activo social.

SEGUNDA HIJUELA

Hijuela para la heredera MARIA ROCIO ALZATE DE ESCALLON, identificada con la C.C. No. 31.373.029 de Buenaventura, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$7.181.765), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

TERCERA HIJUELA

Hijuela para la heredera FABIOLA ALZATE MONCADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.374.581 de Buenaventura, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$7.181.765), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

CUARTA HIJUELA

Hijuela para la heredera BERTHA LUCIA ALZATE MONCADA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31.374.989 de Buenaventura, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$7.181.765), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

QUINTA HIJUELA

Hijuela para la heredera LEIDY JOHANA ALZATE SIERRA, identificada con la C.C. No. 38.643.196 de Cali, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$7.181.765), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

SEXTA HIJUELA

Hijuela para la heredera MARTHA CECILIA ALZATE SIERRA, identificada con la C.C. No. 1.130.631.347 de Cali, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$7.181.765), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

SEPTIMA HIJUELA

Hijuela para la heredera MARGARITA ALZATE ESCUDERO, identificada con la C.C. No. 38.474.491 de Buenaventura, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$7.181.765), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

OCTAVA HIJUELA

Hijuela para el heredero SAMUEL ANTONIO ALZATE MONCADA, identificado con la C.C. No. 16.480.136 de Buenaventura, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$7.181.764), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

NOVENA HIJUELA

Hijuela para el heredero JORGE ALZATE MONCADA, identificado con la C.C. No. 16.473.934 de Buenaventura, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$7.181.764), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por

ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

DECIMA HIJUELA

Hijuela para el heredero CARLOS ALBERTO ALZATE MONCADA, identificado con la C.C. No. 16.476.483 de Buenaventura, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$7.181.764), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

DECIMA PRIMERA

Hijuela para el heredero JUAN GUILLERMO ALZATE HERRERA, identificado con la C.C. No. 1.111.746.467 de Buenaventura, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$7.181.764), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

DECIMA SEGUNDA

Hijuela para el heredero GUSTAVO ALZATE ZAMORA, identificado con la C.C. No. 10.752.149 de Piendamó, le corresponde la suma de Siete millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$7.181.764), para pagárselos, se le adjudica:

La onceava parte (1/11) del cuarenta y uno con cincuenta y cuatro por ciento (41,54%) de la partida PRIMERA del activo social.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición de los bienes de esta liquidación.

Solicito a usted se sirva aprobarla, quedando a su consideración, de conformidad con el artículo 508 del C.G.P.

Renuncio al resto del término concedido para presentar partición y adjudicación.

Del señor Juez,

Atentamente,



LILIANA CASTRO CASTRO

C. C. No 31.928.981 de Cali (V)

T. P. No 328.488 del C. S. de la J.